

EDICTO No. 001-2022

Expediente No:	009 de 2019.
Radicación:	IDRD No. 20193100017013 de enero 14 de 2019.
Investigado:	FERNANDO ALFREDO RIVERA TRIANA , C.C. No. 19.359.528, Conductor, Código 480, Grado 08, adscrito a la Subdirección de Contratación, para la época de los hechos.
Informante:	Dra. LILIANA DÍAZ POVEDA Subdirectora Administrativa y Financiera.
Hechos:	JHAIR FERNANDO ORREGO PEREIRA Subdirector de Contratación, mediante memorando IDRD No. 20198000011353 de enero 11 de 2019, informó que, “(...) aún no ha comparecido el señor Rivera Triana a esta dependencia a prestar sus labores y que dicha actividad ha venido siendo provista por parte de contratistas de prestación de servicios durante los días 08, 09 y 10 de enero de los corrientes”.
Asunto	NOTIFICACIÓN POR EDICTO del Auto No. 001 de enero 14 de 2022, mediante el cual se profirió FALLO SANCIONATORIO . (Artículo 169 A de la Ley 734 de 2002, adicionado por el artículo 56 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 170 de la ley 734 de 2002).

LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario identificado con el número de expediente **009-2019**, de acuerdo con el artículo 169 A de la Ley 734 de 2002, se profirió el Auto No. 001 de enero 14 de 2022, mediante el cual se ordenó **FALLO SANCIONATORIO**, de la cual vencidos los ocho (8) días contados a partir del envío de la notificación, no se ha podido notificar personalmente al señor **FERNANDO ALFREDO RIVERA TRIANA**, por lo que se procede a notificar por **EDICTO** su contenido, que, en su parte resolutive, textualmente expresa:

ARTÍCULO PRIMERO: *CONFIRMAR* en todas sus partes, la decisión adoptada el 12 de octubre de 2021 por la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, contenida en el Auto No. 201 dentro del Expediente No. 009 de 2019, en el sentido de **DECLARAR** probado y no desvirtuado el cargo formulado al exfuncionario **FERNANDO ALFREDO RIVERA TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.359.528 de Bogotá D.C., quien para la época de los hechos se desempeñaba como Conductor, Código 480 Grado 08 adscrito a la Subdirección de Contratación del IDR, endilgado mediante Auto No. 706 de diciembre 12 de 2019, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **SANCIONAR** al exfuncionario **FERNANDO ALFREDO RIVERA TRIANA**, identificado con cédula de ciudadana No. 19.359.528 de Bogotá D.C., quien para la época de los hechos se desempeñaba como Conductor, Código 480 Grado 08 adscrito a la Subdirección de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE UN (1) MES**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, la **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE UN (1) MES**, se convertirá en el salario devengado por el funcionario **FERNANDO ALFREDO RIVERA TRIANA** para enero de 2019, suma que corresponde a **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS** (\$1.888.329), conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO CUARTO: Conforme lo prevén los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002, se **ORDENA** la **NOTIFICACION PERSONAL** de la presente providencia al exfuncionario **FERNANDO ALFREDO RIVERA TRIANA** y a su defensora de oficio **GISELA CASTIBLANCO HIGUITA**; en el hipotético evento de existir autorización dentro del expediente, se notificará por **MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICOS**, conforme lo prevé el artículo 102 de la Ley 734 de 2002, concordante con el artículo 4º del Decreto 491 de 2020 y la Directiva 006 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO: Contra esta providencia no procede ningún recurso.

ARTICULO SEXTO: En firme la presente decisión, adelantense los trámites que correspondan a la secretaria de la Oficina de Control Disciplinario Interno, para dar aviso del fallo sancionatorio a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá D.C., teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley 734 de 2002.

ARTICULO SEPTIMO: Agotados los trámites procesales y administrativos que pongan fin al presente proceso disciplinario, por secretaria archívese el expediente 009-2019.

Para notificar al Señor. **FERNANDO ALFREDO RIVERA TRIANA**, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Oficina de Control Disciplinario Interno y en el botón **NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS** de la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento al artículo 4º del Decreto 491 de 2020 y el numeral 1º de la Directiva 006 de octubre 5 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a las **07:00 horas del viernes 25 de febrero de 2022**, por el término de tres (3) días hábiles, en estricto cumplimiento del contenido del artículo 107 de la ley 734 de 2002.

Y se desfija a las 16:30 horas del martes 01 de marzo de 2022.



ZULY CONSTANZA DAZA BERNAL
Contratista – Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexos: N/A.
Copia: N/A

Elaboró: Zuly Constanza Daza Bernal - contratista
Proyectó: N/A.
Revisó: N/A.
Aprobó: N/A.